

CONVENIO N° 2021-233 ENTRELA UNIVERSIDAD DE

CALDA S y OPI TECHN OLOGY S.A.S.

PATRICIA SALAZAR VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.401.438 expedida en Manizales, Caldas: quien en su condición de Vicerrectora de Provección Universitaria. nombrada por Resolución N° 00636 del 07 de junio de 2018, Acta de Posesión N° 0043 del 08 de junio de 2018, delegada para la firma de convenios de prácticas académicas, mediante la Resolución Nº 00788 del 15 de agosto de 2014 y como tal Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, creada mediante ordenanza Nº. 06 del 24 de mayo de 1943 y el decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la ley 34 de agosto 8 de 1967; y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994, y quien en lo sucesivo se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra BLANCA CECILIA HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 60.332.647 quien en su condición de Representante Legal Suplente de OPI TECHNOLOGY S.A.S. entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de julio de 2021, bajo el numero 02729285 del Libro IX matrícula, 03406848 Nit Nº 901.506.704-8 quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto garantizar la formación como Estudiante en Práctica del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de MANUEL FERNANDO NARVÁEZ TABA con cedula de ciudadania Nº 1.112.789.324. còdigo 1701524067 la cual desarrollará en LA EMPRESA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad de Caldas, Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación se obliga para con LA EMPRESA en la ejecución de este convenio a: 1. Dar a conocer a toda la información sobre el Programa de Ingeniería de de Sistemas y Computación, sobre las Prácticas Empresariales de los Estudiantes y los candidatos a éstas; 2. Designar al Director del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, como coordinadora de la Práctica Empresarial y como asesor académico al docente Yaneth Mejía Rendón, bajo cuya responsabilidad estará el estudiante; 3. Comunicar al asesor de LA EMPRESA, las fechas de evaluación del practicante por parte del Programa; 4. Asesorar y supervisar la Práctica Empresarial del estudiante para su mejor desempeño; 5. Estudiar las sugerencias de LA EMPRESA tendientes a mejorar el programa de Práctica Empresarial; 6) Realizar

Calle 65 No. 26-10 PBX (57)(6)878 15 00 ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co Manizales - Colombia







las labores que se programen en atención al cumplimiento de los objetivos estipulados en el plan curricular, así como las necesidades de LA EMPRESA en desarrollo del objeto de la práctica. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA **EMPRESA:** Se obliga en la ejecución de este convenio a: 1. Ubicar al estudiante practicante en una área relacionada con el perfil profesional del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación y acorde con el plan de trabajo previamente aprobado entre el asesor del Programa y el asesor de la institución. 2. Proporcionar al estudiante la inducción y capacitación necesarias y facilitar los medios para su desempeño profesional; 3. Nombrar un asesor de la Práctica Empresarial quien deberá vigilar el desempeño del estudiante, tanto en su Práctica Empresarial como en su disciplina y en ese sentido ser intermediario entre el Programa, LA EMPRESA y el estudiante para el efecto se designa Al Dr. Leonardo de Jesus Gómez. 4. Proporcionar las condiciones de seguridad, relacionadas con el desempeño de la Práctica Empresarial del estudiante. 5. LA EMPRESA reconocerá como apoyo económico al estudiante de Un Millon Quinientos Mil Pesos Mcte. (\$1.500.000) mensuales, teniendo en cuenta que el estudiante labora directamente con la LA EMPRESA y desarrollara su periodo de práctica como un plan de mejoramiento dentro de jornada labora. CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: A su vez el estudiante practicante se compromete: a) Desarrollo Tecnológico; b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por LA EMPRESA para desarrollar su formación en la práctica, durante el período establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que quarde relación con la especialidad de su formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale LA EMPRESA; d) Acatar todos los reglamentos de LA EMPRESA en lo que no contravenga los reglamentos del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación y la Práctica Académica; e) Guardar la confidencialidad de la información institucional que tenga carácter de reserva; f) Cumplir el reglamento del programa y de Práctica; g) Presentación de informes parciales de actividades; h) Presentación final del trabajo de grado; i) Cumplir el tiempo estipulado de la Práctica Empresarial; j) Asistir a las citas programadas por la Universidad (Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación). QUINTA. Los profesores, el practicante y demás recurso humano perteneciente a LA UNIVERSIDAD respetarán la autonomía administrativa de LA EMPRESA, su estructura orgánica, reglamentación, normas de atención y se abstendrán en todo caso de intervenir en asuntos internos y administrativos de LA EMPRESA. para estos efectos no se crea vínculo laboral entre ellos y la institución. SEXTA. El establecimiento de horarios para el estudiante, se hará de acuerdo con el período académico v con la programación propuesta por LA UNIVERSIDAD v aprobada por **LA EMPRESA**. SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD se obliga a tomar los correctivos del caso, cada vez que LA EMPRESA informe alguna conducta violatoria por parte del practicante o profesores. OCTAVA. La responsabilidad académica del estudiante en Práctica Empresarial y las notas respectivas son de manejo exclusivo de LA UNIVERSIDAD, a través del coordinador de Práctica del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación. NOVENA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Cuatro (4) meses contados a partir 10



6

icontec

ISO 9001





de septiembre de 2021 y hasta el 09 de enero de 2021 sin embargo, LA EMPRESA podrá darlo por terminado anticipadamente cuanto el estudiante incumpla con las obligaciones pactadas mediante este convenio o tenga bajo rendimiento profesional. También podrá terminarse por acuerdo entre las partes. En el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente tendrá que hacerlo con un aviso previo de treinta días, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes. DÉCIMA: Las diferencias que surjan entre las partes se resolverán de manera pacífica acudiendo a mecanismos de solución alterna de conflictos. DECIMA PRIMERA: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Manizales a los 10 de septiembre de 2021

PATRICIA SALAZAR VILLEGAS

Vicerrectora de Proyección Universitaria Universidad de Caldas Representante Legal Suplente
Opi Technology S.A.S.

Vo.Bo.

Mbia Montes

NUBIA LILIANA MONTES CASTRILLON

Directora

Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación

Proyectó: Esperanza Román Noreña Profesional Especializado



SC6796-1



